

NUMERO 3774. = SU PRECIO 6 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 1826.

SANTA BARBARA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 06', y se oculta á las 4 h. y 54'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 00.	56 0.	E.	Nublado.
A las 12 del dia....	30, 0, 00	58 0.	S.	Id. y lluvia.
A las 6 de la tarde.	30, 0, 00.	58 5.	NNO	Idem

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 3 h. 37' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 58' tard.
1.a Bajamar á las 11 h. 48' mañ. 2.a Bajamar á las 12 h. 10' noh.

Real orden para que los soldados procedentes de las quintas de los años 1818 y 1819, en quienes concurren las circunstancias que se expresan, se les den sus licencias, cumplidos los plazos correspondientes.

Con motivo de consulta elevada al Rey Nro. Sr. por el Inspector general de infantería sobre si podrá abonarse el tiempo de servicio, bajo el orden que indica, á los soldados procedentes de las quintas de los años 1818 y 1819, que abandonando las filas revolucionarias se pasaron á las Realistas, ó que habiendo continuado en aquellas observaron buena conducta, sin excederse de modo alguno; y lo mismo á los quintos de los años 20 y 21 que licenciados en la extincion del antiguo ejército han sido comprendidos en los sorteos del año 1824, mediante á que no por su

voluntad y sí à la fuerza ingresaron en los cuerpos del ejército revolucionario; tuvo S. M. por conveniente oír sobre estos particulares à su Consejo supremo de la Guerra, y habiéndose conformando en lo principal con su dictámen, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que los soldados procedentes de los sorteos de los años 1818 y 1819 que habiendo correspondido al ejército revolucionario, se huyeron é incorporaron a los Realistas en cualquiera de las tres épocas que designa el Real decreto de 9 Agosto de 1824, por este solo hecho obtengan sus licencias, cumplidos sus plazos, contandoseles sin intermision todo el tiempo de servicio.

2.º Que asimismo se abone con el propio objeto el tiempo servido à los que permanecieron en los cuerpos constitucionales, siempre que de los informes que los gefes tomasen de los oficiales ó individuos de los cuerpos, en que por sus filiaciones conste sirvieron, resulte que no les fué posible separarse sin comprometer su existencia al rigor de las penas con que se les habria castigado, que su conducta fué constantemente buena sin escederse de modo alguno, ni tener parte en los procedimientos de los cuerpos, y que apesar de sus sentimientos se vieron obligados à obedecer como soldados sometidos por la fuerza à las órdenes de sus superiores.

3.º Finalmente, que bajo este mismo concepto y para el propio fin son tambien acreedores al abono del tiempo servido los que proximos à cumplir su empeño, y los sorteados en los años 1820 y 1821, obtuvieron sus licencias absolutas à la disolucion del antiguo ejército, y han vuelto al servicio por haber sido justamente comprendidos en las quintas de 1824; pero ha de resultar comprobada su procedencia de sorteos para el reemplazo, que no pertenecieron jamas à la clase de voluntarios del tiempo del intruso gobierno constitucional, y que su conducta fué y ha continuado despues sin tacha. De Real orden &c. Madrid 20 de Noviembre de 1826. = Zambrano.

CONSULADO.

Estando para espirar el 4.º de los trimestres señalados por la Real instruccion de 22 de Noviembre del año último para el pago de la contribucion del Subsidio de Comercio del presente, el Real Tribunal del Consulado espera que los Sres. contribuyentes de todas las clases se sirvan entregar sus respectivas cuotas, à la mayor brevedad en la Tesoreria del mismo cuerpo, evitando de este modo los perjuicios de demora, y otros procedimientos incomodos. = Lo que por disposicion del mismo Tribunal se hace saber à los interesados para dicho efecto. Cádiz 1.º de Diciembre

de 1826.—*Prudencio Hernandez Santa Cruz*, secretario.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador militar y político de esta plaza se saca á subasta para su venta por lotes en el mejor postor el bergantin americano nombrado *Elk*, que se halla anclado en el sitio de Puntales, de porte de 218 toneladas, 85 pies, 10 pulgadas de cubierta, 25 pies y 2 pulgadas de manga, y 11 pies y 8 pulgadas profundidad de bodega, medida estrangera; previniendose que el remate deberá celebrarse en dicho sitio de Puntales á las doce del dia 6 de Diciembre próximo en el almacén de D. Salvador Montal, ante el Doctor D. Antonio Martínez de Posada, Asesor de guerra interino de esta plaza; y que en la oficiua del Consulado Americano calle del Puerto núm. 51., en la Escribania mayor de guerra de mi cargo calle Aucha, núm. 137 y abordo del espreeado buque se pondrá de manifiesto el inventario de él, para que puedan instruirse de su por menor los licitadores. Cádiz 29 de Noviembre de 1826.—*José Rodriguez Pelaez*.

Indice de los decretos, órdenes y circulares espedidas por el Gobierno, publicadas en este diario durante el mes de Noviembre, con indicacion de los dias en que se insertaron.

Real orden para que en las permutas de fincas con manos muertas no se exija alcabala sino del esceso del valor que tengan. Dia 8.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre que no se exijan en las subastas y remates mas gages y adealas que los derechos de arancel. Dia 10.

Real orden indultando á un soldado del caballeria 4.º de ligeros. Dia 20.

Otra derogando los arts. 4.º del tit. 5.º y 1.º del 9.º de las ordenanzas del gremio de toneleros de Sevilla. Dia 21.

Otra sobre los derechos que debe pagar una partida de ballenas de acero para corsés. Dia 21.

Otra acerca de los derechos que deberán adeudar diferentes articulos detenidos en la Aduana de Vitoria por no comprenderse en el arancel. Dia 21.

Otra declarando que clase de vidrios huecos pueden admitirse y bajo que derechos. Dia 21.

Otra sobre admision y derechos que han de pagar los pesalicores de vidrio ó cristal. Dia 24.

Otra prohibiendo la introduccion de cintas de hilo llamadas belduques. Dia 25.

Otra sobre los derechos que debe pagar una tela de lana y seda. Dia 26.

Otra sobre los derechos que deberá pagar una partida de Kercitron. Dia 28.

Otra diziendo los derechos que debe adeudar una partida de golas y tiras de linon bordadas á mano. Dia 28.

Otra sobre lo que deben pagar dos harpas. Dia 28.

Otra resolviendo la competencia suscitada entre la Junta de Fortificación de Cadiz y los gefes de rentas. Dia 28.

Otra publicando el decreto del Rey de Suecia relativo al pago de derechos de la avena, cebada y guisantes extranjeros. Dia 28.

Otra sobre los nombres que deben llevar en adelante los regimientos de infanteria. Dia 29.

Otra suprimiendo los habilitados para las pensionistas del Monte pio militar y demas prácticas introducidas contra su reglamento. Dia 30.

AVISOS.

En la calle de D. Carlos, núm. 77, junto á un peinero y frente á un almacén de comestibles, se venden desde hoy á los géneros siguientes á precios fijos y equitativos, pues su dueño desea realizar de un todo, y los dá con 25 p 2 de rebaja de los precios corrientes de la plaza. = Paños del reyno de buenas calidades y colores 24, 25, 28, 30 y 34. Dichos finos 36, 40, 45, 50 y 60. Dichos superiores 70, 75, 80, 90 y 100. Cobertores 28. Casimires ó casinetes 10. Casimires superiores 20. Cúbicas 12 y 16. Franelas negras 10. Alepines de seda negros 34. Dichos id. 25, 30 y 34. Cocos pintados oscuros $4\frac{1}{2}$. Creas superiores contrahechas $3\frac{3}{4}$. Medias de seda francesas con cordón 25. Dichas id. caladas y bordadas 30. Cotonias listas angostas 4. Bombasí 6. Pañuelos cachimire imitados de seis cuartas 36. Dichos id. de siete cuartas 50. Dichos franceses de una vara 5, $5\frac{1}{2}$ y 7. Medias de hilo 9. Damasco superior amarillo 24. Bares de seis cuartas anchos y colores 8. Cocos oscuros $3\frac{1}{2}$. Dichos franceses de una vara 7 y 8. Ruan rosa 7. Y otros diferentes géneros.

Habiendo llegado á noticia de Doña Cecarea Morin que una persona solicita saber su paradero, le ruega á la misma se sirva pasar á la calle del Hercules, num. 190, último piso á la derecha.

DE TEATRO DEL BALON. = Funcion particular á beneficio de la Sra. Maria Hernandez = *Mari-Hernandez la Gallega* (comedia en cinco actos; nueva en estos teatros.) = *Un aria* (por el Sr. Navarro, de la ópera *Ricardo y Zoraida*.) = *Boleras á cuatro*. = *Muerto, diablillo y guerrero* (sainete.) = A las $4\frac{1}{2}$.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.